



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1636 DE 20 DE
JULIO DE 2020, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1673

Santiago, 26 de julio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en el expediente sancionatorio Rol D-015-2020.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de diciembre de 2020, a través de la Res. Ex. N° 2417, (en adelante, e indistintamente, "Res. Ex. N° 2417/2020" o resolución sancionatoria") se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Josué Sáez Henríquez (en adelante, "el titular"), Rol Único Tributario N°16.784.348-4, en su calidad de titular de Costa Cuervo Discoteca, **sancionándolo con una multa de una unidad tributaria anual (1 UTA).**
2. La Res. Ex. N° 2417/2020, fue notificada personalmente al titular el día 24 de diciembre de 2020. En esa misma fecha y estando fuera de plazo, el titular presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento con antecedentes que darían cuenta de la implementación de medidas correctivas.
3. Con fecha 29 de diciembre de 2020 el titular presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria.



4. Mediante Res. Ex. N° 1636 de 20 de julio de 2021, en virtud del artículo 55 de la Ley N° 19.880, se notificó la interposición del recurso de reposición a la Junta de Vecinos R20 Lautaro Chillán, en su calidad de interesados en el procedimiento sancionatorio rol D-015-2020.

5. Por error de transcripción de la administración en la resolución exenta N° 1636 se indica que su fecha de emisión se produjo el 20 de julio de 2020, siendo que, en los hechos, es resolución fue dictada el 20 de julio de 2021.

6. En este sentido, el artículo 62 de la ley N° 19.880, permite que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

7. Sin perjuicio que se trata de un error puramente material -que no tiene la aptitud de viciar el procedimiento, toda vez que los actos administrativos producen sus efectos desde su notificación- es necesario proceder a su rectificación.

8. En base a lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente:

RESUELVO:

PRIMERO: **Rectifíquese** la resolución exenta N°1636, en el sentido de aclarar que donde dice 20 de julio de 2020 debe decir 20 de julio de 2021.

SEGUNDO: **Se deja constancia** que en todo lo no modificado por este acto, rige plenamente lo resuelto en la resolución exenta N°2071, de 16 de octubre de 2020.



ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


CRISTÓBAL DE LA HAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Notificación por correo electrónico:

- Josué Sáez Henríquez. josuesaezcosta@gmail.com



Notificación personal:

- Junta de Vecinos R20 Lautaro Chillán, domiciliado en Kilómetro 10, camino Pinto s/n, comuna de Chillán, región del Ñuble.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente N° 31.938/2020
Rol D-015-2020